

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Los Ayuntamientos que se encuentren al corriente de la suscripción á este Boletín y quieran anticipar el importe de la misma en el ejercicio de 1898-99, pueden verificarlo en esta Administración desde el día 1.º del corriente hasta el 30 de Septiembre próximo, donde satisfarán 28'50 pesetas, en lugar de las 36 que importa la suscripción.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior....	16.433.	849 59
La Junta central, por el Consulado de España en Alepo (Syria, según relación (francos 775, á 78 75 por 100) para el fomento de la Marina española.....	1.385	80
La misma, por el Consulado de España en Saigón (China) (libras 20-0-0, á 46'25).....	925	
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.436.	159 89
Idem id. id. en las provincias.....	7.936.	656 06
TOTAL GENERAL...	24.372.	815 95

(Se continuará.)

Relación de lo recaudado en la villa de Grinón para la suscripción nacional para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
El Ayuntamiento de fondos municipales.....	50	
D. Mariano Calvo y Martín...	10	
Miguel Pérez Beltrán.....	10	
Isidoro Ruiz Campoó.....	5	
Petronilo Ruiz Campoó...	1	
León Fernández Gómez...	1	
Dña Antonia Arambilet.....	1	
Juliana Espinosa.....	25	
D. Fausto Carcia.....	5	
Pedro Vivar González...	1	
Bias Bargueño.....	1	
Valeriano Diaz.....	1	
Manuel Navarro.....	1	
Juan Vivar.....	1	
Carlos González Gómez...	0 50	
Manuel Reolid.....	1	
Un vecino de esta villa.....	1	
Dña Ana Castellanos.....	0 50	
D. Gregorio Ajenjo.....	1	
Pedro Campoó.....	1	
Francisco Fernández.....	1	
Román Pérez.....	5	
Román Deparla.....	0 50	
Rufino Toledo.....	0 25	
Victoriano Diaz.....	2	
Cesáreo Rojas.....	1	
Mariano López.....	0 50	
Bonifacio Delgado.....	0 50	
Juan Barrero.....	1	
Dña Felisa Beltrán.....	0 25	
D. Juan Asenjo.....	0 25	
Máximo Ruiz.....	1	
Galo Ajenjo.....	0 50	
Dña Angela Beltrán.....	0 50	
D. Julián Claramunt.....	0 25	
Juan García Seguido.....	1	
Isidoro Ajenjo Vivar.....	0 50	
Jerónimo Gerico.....	0 50	
Julián Barrero.....	0 50	
Bernardo Cubas.....	0 50	
Dña Margarita Diaz.....	0 50	
D. Santiago Barrero.....	1	
Aniano P. P.....	2	
Baldomero Pineda.....	5	
Adolfo Sanz.....	5	
D. Eladio Escobar.....	1 50	
José María Alonso.....	2 50	
Dña Juana Vivar.....	0 50	
D. Matias Cubas.....	0 25	
Isidoro Ajenjo del Valle...	0 10	
Pío Castellanos.....	5	
Eustasio Ajenjo.....	0 25	
Francisco Macías.....	2	
Mariano Castellanos.....	1	
Martin Pérez.....	0 50	
Leoncio Fernández.....	1	
Anastasio Ruiz.....	0 25	
Canuto Vivar.....	1	
Gregorio Vivar Fernández...	1	
Un madrileño.....	5	
Matias Pérez.....	5	
Manuel Fernández Méndez...	2	
Marcelino Barrero.....	1	

	Ptas.	Cénts.
Una señora, vecina de esta villa.....	1	50
Tres vecinos que no figuran sus nombres.....	5	
D. Domingo Castellanos.....	1	
La Profesora y niños de la Escuela.....	4	50
D. Antonio Gutiérrez.....	5	
Manuel Lleras.....	5	
Total.....	200	85

Lista de los donativos de los niños de la Escuela de Grinón

	Ptas.	Cénts.
Maestra, Dña Antonia Arambilet.....	2	
Niños, Camilo Fernández...	0 20	
Paz Fernández.....	0 20	
Domingo Castellanos Berriguete.....	0 25	
Domingo Castellanos Méndez.....	0 10	
Ramón Segura.....	0 10	
Lorenzo Montero.....	0 10	
Paula Montero.....	0 10	
Joaquín Montero.....	0 05	
Ciriaco Diaz.....	0 05	
García Centeno.....	0 05	
Concepción.....	0 05	
Encarnación Carrasco.....	0 05	
Eugenio Fernández...	0 05	
Pablo Macías.....	0 10	
Pedro Barrero.....	0 05	
Andrés Cubas.....	0 10	
Jenaro Carrasco.....	0 10	
Martos Fernández.....	0 05	
Maria Fernández.....	0 05	
Pedro Navarro.....	0 05	
Juana Navarro.....	0 05	
Juan Diaz.....	0 05	
Julián Cubas.....	0 10	
María Cubas.....	0 10	
Aniano Palazuelo.....	0 10	
Leto Palazuelo.....	0 10	
Miguil Cubas.....	0 05	
Primitiva Deparla.....	0 05	
Antonio Deparla.....	0 05	
Total.....	4	50

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (décimasexta lista).

	Ptas.	Cénts.
Varias señoras de Criptana (Ciudad Real), producto de una kermess verificada en dicha villa.....	1.661	50
Dña Gregoria Diaz y Garcia...	50	
Escuela pública de niños, número 51 (Guindálara).....	8	75
Escuela pública de niñas número 58 (idem).....	15	10
Cuadro donado por D. Satur-		

	Ptas.	Cénts.
nino Cervera (representa el acorazado Pelayo), y adjudicado á D. Eugenio López.....	75	
Un alemán que quiere mucho á España (5 marcos).....	11	
El cepillo del Ateneo (tercera remesa).....	22	25
Importa la lista décima sexta, que entregamos hoy en el Banco de España.....	1.841	60
Idem lo entregado anteriormente.....	77.853	88
Total entregado hasta hoy...	79.694	93

Consulat d'Espagne á Alep (Syria).—Souscription ouverte pour contribuer á l'augmentation de la Marine espagnole.

	Francos
Georges Marcopoli, Cónsul á Alep.....	400
Georges Homisy, Drogman du Consulat d'Alep.....	200
A. Yb. Assonad, idem id.....	150
Elias R. Assonad.....	20
Henry Marcopoli.....	5
Total.....	775

(Gaceta 14 Julio 98.)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Conoci las son las extraordinarias circunstancias en que por desgracia se encuentra el País, víctima de la perturbación que producen dos guerras coloniales, y en la necesidad de defender el honor nacional ante otra iniqua guerra con una nación poderosa.

A pesar de ello, el Gobierno ha deseado mantener en toda su integridad cuantos derechos y garantías establece la Constitución del Estado y así continuaría en los difíciles momentos actuales, si no fueran de temer graves sucesos, que, con urgencia notoria, obligan al Poder público á fortalecerse con aquellos medios que la misma Ley fundamental concede en situaciones excepcionales.

La lucha colosal que en el Archipiélago filipino y en la isla de Cuba sostienen nuestras gloriosas armas de mar y tierra contra todos los elementos, y con un enemigo tan superior en fuerzas y en recursos, como desprovisto de toda razón y justicia, cubre de laureles á nuestro Ejército y á nuestra Armada, pero va acompañada de grandes contratiempos y de pérdidas considerables y dolorosas.

Destruídas nuestras escuadras en Filipinas y en Cuba á pesar del heroísmo de nuestros bravos marinos, dueños los marteamericanos de aquellos mares, en que por tantos siglos ondeó triunfante la civilizadora bandera española, anuncia-se ya como inmediata la venida de una flota enemiga que, al parecer, se propone la completa destrucción de nuestro poderío naval, y llevar el daño y la desolación á las poblaciones de las islas adyacentes y de ambos litorales de la Península.

En estos graves momentos para España, aun siendo inmejorable el sentido de este pueblo, grande en la prosperidad y más grande en el infortunio, es lo cierto que la guerra, hasta ahora encerrada en las colonias, amenaza extenderse á nuestras costas.

No se hallan reunidas las Cortes, y son notorias la gravedad del caso y la urgencia con que se impone la suspensión de aquellas garantías constitucionales que expresa el art. 17 de la ley fundamental de la Monarquía.

Quizás pudiese el Gobierno, al llegar á esta situación, entender que no debiera aplicarse la ley de Orden público, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º adicional de la misma; pero, enemigo por sus más arraigadas convicciones de toda arbitrariedad, considera que es preferible declarar la observancia de las disposiciones de dicha Ley, con la única excepción relativa á los procedimientos á que hayan de sujetarse los juicios criminales.

Lejos del propósito del Gobierno extremar los grandes medios que le concede el nuevo, pero transitorio, estado jurídico, piensa seguir un criterio de templanza, moderación y respeto, y únicamente ser inexorable en cuanto se relacione con las guerras y con el mantenimiento del orden público.

Confía el Gobierno en que la opinión hará justicia á esta necesaria resolución, que sólo responde al cumplimiento de sagrados deberes, y principalmente al sentimiento de amor á la Patria que distingue y enaltece al pueblo español.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Julio de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Práxedes Mateo Sagasta.

Real decreto

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é Islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á

las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta de hoy).

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO ESTADO MAYOR

BANDO

D. JOSÉ CHINCHILLA Y DIEZ DE OÑATE, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES Y CAPITÁN GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA,

HAGO SABER:

Que publicado el Real decreto suspendiendo el ejercicio de las garantías constitucionales; declarada toda la Monarquía en estado de guerra; autorizado competentemente, y haciendo uso de las facultades que me conceden la Ordenanza y el Código de Justicia militar, he dispuesto lo que sigue:

Artículo 1.º Continúa en su fuerza y vigor en todo el territorio de este distrito militar, el Bando publicado con fecha 2 de Mayo último.

Art. 2.º En consecuencia de lo mandado en dicho Bando, no se permitirá manifestación ni reunión pública que no haya sido previamente autorizada por mí ó por mis representantes.

Art. 3.º Sin que se obtenga la autorización oportuna, no se permitirá la publicación de escritos, grabados ó dibujos, sea cual fuere el medio que se emplee para publicarlos ó circularlos.

La persona ó empresa que desee publicar escritos, grabados ó dibujos, acudirá en Madrid á esta Capitanía General, y en las demás localidades á los Gobernadores, Comandantes militares ó, á falta de unos y otros, á la Alcaldía, acompañando tres ejemplares de aquéllos, y no los publicará hasta que le sea devuelto, con el correspondiente sello, uno de los tres ejemplares presentados; en la inteligencia de que el interesado deberá suprimir de la publicación toda la parte del impreso, dibujo ó grabado que haya sido tachada.

Art. 4.º La infracción de lo dispuesto en el presente Bando, será perseguida con todo rigor; pudiendo llegar hasta la suspensión del periódico ó publicación, en los casos que prefiere el art. 6.º de la ley de Orden público.

Las repetidas muestras de cordura y sensatez que constantemente estoy observando en los habitantes de esta región, me hacen esperar que será innecesario aplicar la dureza de las leyes que este Bando recuerda, y en esa confianza fundado, cuento con la cooperación de todos para sostener el orden público, ahora que, más que nunca, hace falta la serenidad del ánimo que ha de contribuir poderosamente á que la Nación, unida en un solo pensamiento y en un solo esfuerzo, consiga en los difíciles momentos actuales ser respetada, como se respeta siempre á los pueblos que, como el español, llevan su patriotismo hasta olvidar sus rencillas interiores, después de haber mostrado su heroísmo en el campo de batalla.

Mas si, lo que no espero, hubiere al-

guien que, olvidado de las tribulaciones presentes, intentase aumentar las desdichas de la Patria para lograr sus malvados fines, confío en que las personas pacíficas se separen de los perturbadores para que quede expedita la acción de la fuerza, con la cual reprimiré rápida y enérgicamente toda alteración del orden público.

Madrid 15 de Julio de 1898.

El Capitán General,
José Chinchilla.

Gobierno Civil

Secretaría Negociado 6.º

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se ha comunicado á este Gobierno la orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo Serrano, Farmacéutico residente en Bustarviejo, contra el acuerdo de ese Gobierno desestimando su instancia en solicitud de que se le nombrara titular de dicha Villa. Sirvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley 19 de Octubre de 1889. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.—El Subsecretario, Merino.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Madrid 12 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco. 338.—a.

Secretaría.—Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías, cuya reseña se hace á continuación, robadas ó desaparecidas en la noche del 10 del corriente mes de la dehesa de la Torreolla, término de Getafe.

Una yegua torda clara, con el hierro v, con señal de rozadura antigua en el nacimiento del cuello, tiene de seis á siete años.

Un caballo capón, negro lucero, pequeño, sobrehueso en la caña de la mano izquierda, no tiene hierro, de siete años,

Un caballo castaño zaino, capón, hierro n, señalado en las dos cañas de los brazos, tiene cinco años.

Madrid 11 de Julio de 1898.—Por delegación, A. Pita. 338.—b.

Diputación Provincial

Esta Excmo. Corporación abre concurso público, por segunda vez y por término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entre Maestros

carpinteros ó guarnicioneros, para el arreglo de banquetas de asiento en las localidades de palcos, gradas y andanadas de la Plaza de Toros, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los expresados días en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial, y en las horas de oficina de los días laborales.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro de los cinco días fijados, proposición en papel del sello 12.º, acompañada de la cédula personal correspondiente, obligándose á realizar la obra mencionada bajo las condiciones consignadas en el pliego que sirve de base para el mismo; pudiendo mejorar aquéllas rebajando del tipo fijado de 5.000 pesetas la cantidad que estime necesaria ó disminuyendo el plazo de ejecución, fijado en cuatro meses.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, deberá consignar antes de que le sea notificada oficialmente la adjudicación definitiva, la cantidad de 500 pesetas en la Caja provincial para responder del cumplimiento del contrato, cuyo depósito le será devuelto terminada que sea la obra con la recepción del último tajo semanal.

La Excmo. Diputación, ó sus delegados, admitirán el pliego que estimen más conveniente, ó los desechará todos, declarando desierto el concurso.

El adjudicatario de este servicio quedará por lo demás sujeto á lo prescrito por las Leyes generales de contratación de obras públicas en todo aquello que no se oponga á este pliego especial.

Madrid 12 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 340.—f.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de judías que se consideran necesarias para los Establecimientos de Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas catorce pesetas quince céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias,

inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

340.—d.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas diez céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condi-

ciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrios.

340.—c.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de bacalao, que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinticinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de setecientos treinta y seis pesetas doce céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

340.—b.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bizcochos que se consideran necesarios para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la maña-

na, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas diez pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bizcochos que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Hospitales Provinciales y San Juan de Dios, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario, accidental, M. Barrio.

340.—e.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Mayo y Junio del año de 1896, á las amas de la provincia de Madrid, que tengan expositos de esta Inclusa, ó sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en los días 13 y 16 del mes de Agosto próximo, en la forma siguiente:

Mes de Agosto, día 13.—Partido de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Escorial y Peralpino sueltos.

Idem id. 16.—Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fé de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de aquella Ilustre Junta.

Madrid 12 de Julio de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

340.—g.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Zona 1.ª

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Agustín Maré, por débitos de multa por rifa clandestina, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	
	Reas.	Cts.
Dos muñecos vestidos uno de chulo y otro de maja.....	25	

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia-Alcaldía de la Latina el día 23 del actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Los efectos pueden verse Plaza de Puerta Cerrada, 3.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 12 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, José S. Peña.

340.—q.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Desechadas por no resultar admisibles las tres proposiciones presentadas al concurso público abierto para la adquisición de uniformes con destino á la Sección montada de la Guardia municipal, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, ha dispuesto se anuncie nuevo concurso por término de cuatro días, á contar desde el de mañana, bajo las mismas condiciones y modelos de prendas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Negociado, 8.º y Visita general de Policía urbana, respectivamente, de nueve á once de la mañana, los días no feriados, hasta el de su terminación.

Los que deseen interesarse en este nuevo concurso, presentarán sus proposiciones en la forma que se indica en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 27 de Junio último; advirtiéndose que á las nuevas proposiciones se añadirán las prendas siguientes: Cordón á lo gendarme pelo de cabra, calzón de paño, de punto, azul tina, botas de becerro de una pieza y manoplas de charol negro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

340.—m.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta localidad, formado para el actual ejercicio económico.

Los Santos de la Humosa 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Peñalver.
336.—d.

Majadahonda

El repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del expresado plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes á los efectos oportunos.

Majadahonda 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Gala.
336.—e.

Orusco

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio actual, girados sobre la riqueza rústica y pecuaria y también el de sobre la urbana, para oír reclamaciones.

Orusco 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco U. de Funes.
336.—f.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Ronco Montero, natural de Madrid, hijo de José y de Juliana, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno y viste con decencia, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Por Habilitación, Juan Gaona.
338.—h.

En virtud de providencia dictada por D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio verbal á instancia de Don Bartolomé del Cerro, contra D. José Arévalo, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta señalada para el 18 del actual, á las diez de la mañana, en la audiencia del Juzgado, Mayor, 40, segundo, varios efectos tasados en doscientas setenta y siete pesetas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el 10 por 100

de aquella suma, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 8 de Julio de 1898.—V.º B.º=J. Díaz Cañabate.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. P.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Pedro Ortiz, de sesenta años de edad, viudo, natural de Extremadura, jornalero, y vivía en la Plaza de Jesús, núm 1, solar, se cita á las personas que le conocieran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que faciliten su completa identificación; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 338.—j.

INCLUSA

En la villa de Madrid á 24 de Marzo de 1898. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Isidro Cuatango y Escribano, mayor de edad, casado, prestamista, y de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, bajo la dirección del Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Jerónimo Maza y Caso, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Vigo en la provincia de Pontevedra, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

«Fallo: Que debo mandar y mandoseguir adelante la ejecución despachada contra D. Jerónimo Maza y Caso, hasta hacer pago al acreedor D. Isidro Cuatango y Escribano de la cantidad de mil ochocientos pesetas, sus intereses convenidos de sesenta pesetas mensuales desde el 5 de Octubre último, hasta el completo pago del capital, los del 6 por 100 al año de estos últimos vencidos y costas causadas y que se devenguen en que le condeno, así como el interés de un 3 por 100 mensual del importe de dichas costas desde que fueren satisfechas.

Así por esta mi sentencia de remate que se notificará en la forma prevenida, respecto del demandado declarado en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que la preinserta sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha se notifique al demandado D. Jerónimo Maza y Caso, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación en forma.

Madrid 13 de Julio 1898.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 45.

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se han incoado autos por D. Federico de Abarrategui y Vicen, para que se le adjudiquen los bienes que constituyen las vinculaciones ó mayorazgos que en

la villa de Durango, fundó D. Martín Saénz de Abarrategui, vecino de la misma, en su testamento de 7 de Enero de 1872, abierto judicialmente en 17 de Febrero de 1877, ante el Escribano de la repetida villa, D. Nicolas de Orosqueta á los que se hicieron varias agregaciones por D. Domingo de Abarrategui, en su testamento otorgado ante dicho Escribano en 11 de Septiembre de 1882; por don Martín Josef de Abarrategui y Sagasta y Doña Ana Micaela de Eterripa y Arbaiza en el contrato matrimonial formalizado en la villa de Durango en 7 de Septiembre de 1718, ante el Escribano D. Antonio de Sabatúa y por el mismo D. Martín Josef de Abarrategui y Sagasta y Doña María Josefa de Urquiza, en el contrato matrimonial otorgado en la propia villa en 2 de Mayo de 1728, ante el Escribano D. Juan America y Arteaga, cuya adjudicación pretende el D. Federico de Abarrategui, como descendiente en línea recta y masculina de los fundadores, solicitándose igual adjudicación por D. Fernando Colmenares Vidarte, que dice tener mejor derecho como sexto nieto del primer fundador: y habiéndose admitido la demanda por providencia de 21 de Octubre último la cual ha de sustanciarse con sujeción á las prescripciones del título 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio de este tercero y último edicto á cuantas personas se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de este último plazo no serán oídos en este juicio, haciéndose constar que hasta ahora no han comparecido otras que las que quedan expresadas.

Madrid 8 de Julio de 1898.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia =V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 36.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Cole y Prast, natural de Barcelona, de veintisiete años, casado, comerciante, hijo de Juan y de Francisca, y que estuvo domiciliado en la calle de la Montera, 23, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en Cárcel Celular á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. 388.—f

REAL SITIO DE SAN LORENZO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanada de causa por hurto contra Teodoro Carrión Pozas (a) *Pellicas*, por hurto, se cita al testigo Máximo Velasco, vecino que fué de Robledo de Chavela y cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 19 de los corrientes, á las ocho y media de la mañana, comparezca ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia Provincial de Madrid, para prestar declaración en el juicio oral de la expresada causa; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa y demas responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del artículo 175 de la ley Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 8 de Julio de 1898.—El Escribano, Moreno. 338.—o.

GOBIERNO MILITAR DE MADRID

El Oficial é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la 4.ª Sección del Gobierno militar de esta Plaza, de once á doce de la mañana de cualquier día no festivo para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Primer Teniente de Infantería.—D. Carmelo González Rodríguez.

Soldados licenciados.—Antonio González García y Francisco Laorden Corral.

Paisanos.—D. Manuel Tomás Taranzo y D. José Gómez García.

Señoras Doña Enriqueta Valdivia Valdivia, Doña Encarnación Carlos Ansensio, Doña Consuelo de Vera y Doña Enriqueta Alfonso García.

Madrid 12 de Julio de 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz. 340.—a.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Debiendo adquirirse harina de todo pan, leña, cebada, avena y paja para la Factoría de Subsistencias de este Cantón; y aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal para la de Utensilios de esta plaza, se convoca á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este punto, el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, para la de Subsistencias; y á las diez y media, para la de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, unir los artículos las condiciones reglamentarias, y presentar los vendedores muestra de lo que ofrezcan.

Aranjuez 12 Julio de 1898.—El Comisario de guerra, José G. Pedroló. 340.—r.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado tres residuos inalienables numeros 1.235 á 1.237 expedido por este Establecimiento en el Banco Español de San Fernando, á favor de la fundación de D. Marcos Fraguas, en la parroquia de la villa de Maella, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 37.